



Resolución Directoral

N° 138 - 2014 - MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 21 AGO. 2014

VISTO:

El Informe N° 82-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ de 21 de agosto de 2014, el Informe N° 117-2014-MINCETUR/COPESCO-UEP de 21 de agosto de 2014 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, el 26 de julio de 2013, Plan COPESCO Nacional y el Gobierno Regional de San Martín suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 06-2013-MINCETUR/COPESCO-DE con la finalidad de establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín – SNIP 259317";

Que, el 18 de diciembre de 2013, Plan COPESCO Nacional y Consorcio Mariátegui (Conformado por Pavimentaciones Morales Sociedad Limitada Sucursal del Perú y Cáceres Tuesta Víctor Martín) suscribieron el contrato para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín – SNIP 259317", bajo la modalidad de concurso oferta;

Que, de acuerdo a dicho contrato, corresponde a Consorcio Mariátegui elaborar el expediente técnico en cuatro (04) Etapas de cumplimiento obligatorio, cuyos requerimientos y contenidos mínimos se detallan en sus términos de referencia;

Que, el 13 de febrero de 2014, Plan COPESCO Nacional y Consorcio Morro de Calzada (Conformado por Amaya Álvarez Álvaro Gustavo y DYACONS SAC) suscribieron el contrato para la supervisión externa de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín – SNIP 259317", bajo la modalidad de concurso oferta;

Que, con Carta N° 285-2014-MINCETUR/COPESCO-U.OBRAS de 21 de agosto de 2014, la Unidad de Obras otorgó conformidad al entregable correspondiente a la Cuarta Etapa de la elaboración del expediente técnico, presentado por Consorcio Mariátegui;

Que, mediante Informe N° 82-2014-MINCETUR/COPESCO-ARZ de 21 de agosto de 2014, elaborado por la coordinadora de obras y avalado por el Coordinador General de Obras se indica que el proyecto "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín – SNIP 259317", fue incluido en el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico del año 2013 a través de la Resolución Ministerial N° 115-2013-MINCETUR/DM de 30 de abril de 2013; que el proyecto con código SNIP 259317 fue declarado viable el 06 de junio de 2013; que la ejecución y sostenibilidad del proyecto será asumido según lo previsto en el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 06-2013-MINCETUR/COPESCO-DE;

Que, asimismo señala que el presupuesto del expediente técnico asciende a S/. 8'336,952.77 (Ocho Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 77/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al 01 de abril de 2014 y cuenta con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendario; por lo que concluye que el expediente técnico del proyecto elaborado por Consorcio Mariátegui se encuentra conforme, salvo los desajustes, errores u omisiones que corresponde asumir al consultor en su calidad de proyectista;

Que, con Informe N° 117-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS la Jefatura de la Unidad de Obras, autoriza y eleva la citada conformidad y solicita la elaboración de la Resolución Directoral que apruebe el Expediente Técnico del Proyecto en mención, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato suscrito con Consorcio Mariátegui;

Que, al respecto el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, al referirse a las Características Técnicas de los bienes, servicio y obras a contratar, señala en su quinto párrafo: "En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras." (Subrayado es agregado);

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, precisa: "En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del sistema nacional de inversión pública. 2) Que se tomen las previsiones necesarios para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo." (Subrayado es agregado);

Que, el anexo de definiciones del Anexo Único del Reglamento define al "Expediente Técnico de Obra como: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, teniendo en cuenta la modalidad que rige el contrato suscrito con Consorcio Mariátegui, este tiene como obligación realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra por el precio de su oferta económica; de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 41° del Reglamento;





Resolución Directoral

Que, en tal orden de ideas, teniéndose en cuenta que el expediente técnico cuenta con la opinión técnica de la Unidad de Obras, tal como consta del Informe N° 82-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ de 21 de agosto de 2014 y el Informe N° 117-2014-MINCETUR/COPESCO-U.OBRAS de 21 de agosto de 2014; y considerando que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de Plan COPESCO Nacional, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe administrativamente el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín – SNIP 259317";

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar Administrativamente el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín – SNIP 259317", con un presupuesto de S/. 8'336,952.77 (Ocho Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 77/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al 01 de abril de 2014, con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendario, siendo el sistema de contratación el de suma alzada, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que los antecedentes en original señalados en los considerandos de la presente resolución y el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín – SNIP 259317", permanezcan en custodia en el Archivo Central de Plan COPESCO Nacional.

Artículo 3º.- Establecer que por la naturaleza de la aprobación administrativa del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín – SNIP 259317", no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido posibles advertir al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de Consorcio Mariátegui y Consorcio Morro de Calzada, durante el periodo de responsabilidad previstas en sus correspondientes contratos, ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios y servidores de Plan COPESCO Nacional y/o terceros que haya contratado que hayan intervenido en su elaboración y/o supervisión y/o hayan otorgado conformidad al mismo.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Obras adopte las previsiones correspondientes para una adecuada supervisión de la obra que se ejecutará en virtud del presente expediente técnico.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a las Unidades de Administración y de Obras de Plan COPESCO Nacional, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JAI ME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

